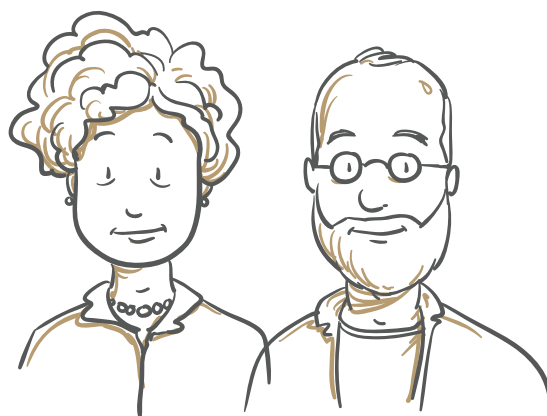


EDICIÓN —
CANARIAS, 2018



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LAS Manifestaciones Anticipadas de Voluntad

A largo de los años, vamos tomando decisiones sobre nuestra vida (estudios, hijos, familia, trabajo...). **Planificar la fase final de tu vida**, o como queremos que sea atendida nuestra salud, también está en nuestras manos.

Imagina que, un día, sufres una enfermedad o un accidente grave y que no puedes expresar qué cuidados quieres recibir. ¿Te has planteado si quieres dejar indicaciones sobre cómo deben ser esos cuidados?, ¿quién quieres que sea la persona encargada de que se respeten tus decisiones?, o, por ejemplo, ¿has pensado en donar tus órganos?

A través de las **manifestaciones anticipadas de voluntad**, tenemos garantizada nuestra voluntad aunque por enfermedad o accidente, no podamos expresarla.

Este instrumento tiene diferentes nombres (testamento vital, últimas voluntades, instrucciones previas, documento de voluntades anticipadas, planificación anticipada de las decisiones, manifestaciones anticipadas de voluntad en el ámbito sanitario...), aunque el concepto es el mismo. Su regulación depende de cada comunidad autónoma. Por ello **es importante conocer el procedimiento para elaborar y registrar** las manifestaciones anticipadas de voluntad según tu lugar de residencia.

Para ello, hemos creado esta Guía, en este caso, según la legislación actual en Canarias: te explicamos qué son las manifestaciones anticipadas de voluntad, su contenido, cómo elaborarlas y registrarlas.



CON LA COLABORACIÓN DE



MANIFESTACIONES ANTICIPADAS DE VOLUNTAD (MAV).



¿QUIÉN PUEDE HACERLO?

Personas **mayores de edad** y con **capacidad de obrar**.

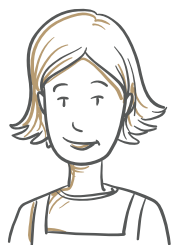
¿QUÉ **FORMATO** DEBEN TENER LAS MAV?

No hay un formato oficial. Existen diversos modelos para orientarte.

Ponemos a tu disposición un modelo en www.edad-vida.org y en www.electium.es

CONTENIDOS, A MODO ORIENTATIVO:

- Las instrucciones y opciones que deberá respetar el personal sanitario que te atienda sobre los **cuidados y el tratamiento de tu salud**.
- Las instrucciones respecto al destino de tu cuerpo y a la **donación de órganos y tejidos**.
- Las indicaciones de naturaleza ética, moral o religiosa que expresen tus **objetivos vitales y valores personales** para que orienten a los profesionales médicos en la toma de decisiones clínicas.
- La designación de uno o varios **representantes** que actuarán como interlocutores de las instrucciones y valores manifestados ante el médico o el equipo sanitario.



EL REPRESENTANTE

No es obligatorio pero sí muy **aconsejable**. Puedes designar uno o más representantes.

FUNCIONES.

Es el interlocutor ante el médico o el equipo responsable en la toma de decisiones sobre el tratamiento médico que haya que aplicarte.

Debe saber cuál fue tu intención al hacer constar las instrucciones.

PERFIL.

Persona mayor de edad con capacidad de obrar. Debe aceptar ser representante.

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR Y/O MODIFICAR LAS MAV

1. FIRMA.

La manifestación anticipada de voluntad debe formalizarse por escrito y, a tu elección del otorgante, ante las siguientes personas:

- **Notario.**
- Funcionario encargado del **Registro de Manifestaciones Anticipadas de Voluntad.**
- **Tres testigos:** personas mayores de edad con plena capacidad de obrar y no vinculadas contigo por matrimonio, o relación análoga, parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad o relación laboral, patrimonial o de servicios.



2. REGISTRO.

¿DÓNDE REGISTRAR LAS MAV?

- **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.**
 - En Santa Cruz de Tenerife, Rambla Santa Cruz 53.
 - En Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Juan XXIII, nº 17 – 6ª Planta
 - Cita previa en el teléfono 012
- **Cualquiera de los registros administrativos** habilitados al efecto, en los Cabildos y Municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias

El **Registro Nacional de Instrucciones Previas** es el depositario de las MAV remitidas por los registros autonómicos y está sincronizado con ellos. Así, los documentos registrados en Canarias serán accesibles para cualquier médico en el resto de Comunidades.



Es aconsejable registrar las MAV para que se incorpore a tu historia clínica y esté disponible en todos los centros médicos del Estado.

Si las MAV han sido validadas ante notario, éste registrará el documento si lo solicitas.

Si las MAV han sido validas ante un funcionario, el registro es inmediato.

Si las MAV han sido validadas ante testigos, deberás registrarlas. En el cuadro adjunto indicamos donde hacerlo.

La documentación precisa para el registro la puedes encontrar referenciada en www.edad-vida.org y en www.electium.es.

3. MODIFICACIÓN.

Puedes en cualquier momento modificar, sustituir o revocar el documento de Manifestaciones Anticipadas de Voluntad. Para ello será necesario cumplimentar los mismos requisitos que se efectuaron para la elaboración del primer documento.

La Guía para la Elaboración y Registro del Documento Voluntades Anticipadas es una iniciativa de la Fundación Edad&Vida con la colaboración de Electium y Fundación Mémora.



CON LA COLABORACIÓN DE



Para más información y para consultar las guías del resto de comunidades autónomas, puedes visitar

www.edad-vida.org

www.electium.es